

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | CONSTANCIA DE APROBACIÓN | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT- 07 | Serie: |

COMISIÓN TERCERA O COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

La suscrita secretaria de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que EL ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA'LOS JOVENES", PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". Fue aprobado el Original del Proyecto con sus Modificaciones por la Comisión, como se registra en el Acta No. 015, realizada el día veintiocho (28) de julio de 2025, en el Salón de Plenarios Luis Carlos Galán Sarmiento del Honorable Concejo de Bucaramanga.

La Secretaria,


ELIZABETH MONTAÑEZ TARAZONA

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | INFORME DE COMISIÓN | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT- 08 | Serie: |

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos, del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día veintiocho (28) de julio de 2025, hora: tres y cinco (3:05 p.m.) de la tarde, fueron citados los concejales de la Comisión Tercera vía correo electrónico para el:

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA´LOS JOVENES”, PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

Que para el Estudio del precitado Proyecto de Acuerdo asistieron, los Honorables Concejales de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos con voz y voto:

H.C. ELKIN YESID BELLO PEÑA
H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
H.C. CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA
H.C. NELSON MANTILLA BLANCO
H.C. DANIELA TORRES ZARATE

Fueron citados los funcionarios de la Administración Municipal por la Comisión Tercera:

Dr. REYNALDO JOSE DA´SILVA URIBE, Secretario Hacienda, **Dr. JUAN CAMILO BELTRAN**, Director Imebu, **Dra. ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA**, Secretario Administrativa, **Dra. PAOLA ANDREA MATEUS PACHON**, Secretaria Juridica.

El Presidente solicita a la Secretaria continuar con el Orden del día.

La Secretaria da lectura al cuarto punto del Orden del día.

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA´LOS JOVENES”, PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | INFORME DE COMISIÓN | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT- 08 | Serie: |

DESARROLLO DEL INFORME:

La Secretaria informa que para este Proyecto de Acuerdo fue designada como Ponente el **H.C. CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA**, quien se encuentra presente y radicó la Ponencia en la Secretaría de la Comisión Tercera, la cual fue Publicada en la Página web del Concejo como lo Ordena el Reglamento Interno: Acuerdo 031 del 09 de Octubre de 2018, que los Autores de este importante Proyecto son los, **H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**, **H.C. DANIELA TORRES ZARATE**, **H.C. JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ**, **H.C. JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA**, Así mismo informó que se citó por parte de la Administración: **Dr. REYNALDO JOSE DA SILVA URIBE**, Secretario Hacienda, quien se encuentra presente, **Dr. JUAN CAMILO BELTRAN**, Director Imebu, quien no hace presencia en el recinto, **Dra. ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA**, Secretario Administrativa, quien se encuentra presente, **Dra. PAOLA ANDREA MATEUS PACHON**, Secretaria Juridica, quien no hace presencia en el recinto.

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia. La Secretaria da lectura a la Ponencia Positiva.

leída la ponencia el Presidente da la palabra al Ponente **H.C. CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA**, quien sustenta la ponencia positiva con argumentos suficientes.

El Presidente le da la palabra a la **H.C. DANIELA TORRES ZARATE**, quien es autora de este Proyecto.

El Presidente le da la palabra a la **H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**, quien es autor de este Proyecto.

El Presidente somete a consideración, discusión y aprobación de los Concejales de la Comisión Tercera la Ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025.

La Secretaria informa al Presidente que ha sido aprobada la Ponencia Positiva por los Concejales de la Comisión Tercera.

El Presidente le da la palabra a la Administración el Dr, **ANDRES ALFONSO MARIÑO**, Subsecretario Juridico, quien pide un receso para revisar el articulado.

...RECESO...

El Presidente solicita a la Secretaria hacer el llamado a lista y verificación del quórum.

Realizado el llamado a lista y la verificación del quorum por la Secretaria, manifiesta que respondieron cuatro (4) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio y deliberatorio.

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | INFORME DE COMISIÓN | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT- 08 | Serie: |

Aprobada la Ponencia, el Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Articulado.

La Secretaria informa al Presidente que el Articulado del proyecto de acuerdo contiene veintiuno (21) Artículos.

El Presidente le solicita a la Secretaria dar lectura al articulado en bloque de diez (10), desde el Artículo primero al artículo decimo.

La Secretaria da lectura desde el Artículo Primero original del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025, hasta el Artículo Decimo Original del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025.

Leídos los Artículo Primero Original, hasta el Artículo Decimo Original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

La Secretaria da lectura al Artículo Undécimo original del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025.

La Secretaria le manifiesta al Presidente que hay radicado en la Mesa de la Comisión un documento modificadorio presentado por el, **H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**, y **H.C. DANIELA TORRES ZARATE**.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al documento modificadorio presentado por los Concejales.

Leído el documento que Modifica el Artículo Undécimo, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comision Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Undécimo Modificado del Proyecto de acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025.

La Secretaria da lectura al Artículo Undécimo Modificado del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025.

Leído el Artículo Undécimo Modificado, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Tercera.

La Secretaria da lectura al Artículo Decimo Segundo original del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025.

La Secretaria le manifiesta al Presidente que hay radicado en la Mesa de la Comisión un documento modificadorio presentado por el, **H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**, y **H.C. DANIELA TORRES ZARATE**.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al documento modificadorio presentado por los Concejales.

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | INFORME DE COMISIÓN | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT- 08 | Serie: |

Leído el documento que Modifica el Artículo Decimo Segundo, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comision Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Decimo Segundo Modificado del Proyecto de acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025.

La Secretaria da lectura al Artículo Decimo Segundo Modificado del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025.

Leído el Artículo Decimo Segundo Modificado, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Tercera.

El Presidente le solicita a la Secretaria dar lectura desde el Artículo Décimo Tercero, al Artículo Vigésimo Primero.

La Secretaria da lectura desde el Artículo Décimo Tercero original del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025, hasta el Artículo Vigésimo Primero Original del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025.

Leídos los Artículo Décimo Tercero Original, hasta el Artículo Vigésimo Primero Original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera..

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Considerando.

La Secretaria da lectura al Considerando original del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025. Leído el Considerando original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comision Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos.

La Secretaria da lectura a la Exposición de Motivos original del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025. Leído la Exposición de Motivos original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comision Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Preámbulo.

La Secretaria da lectura Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025. Leído el Preámbulo original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comision Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Título.

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | INFORME DE COMISIÓN | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT- 08 | Serie: |

La Secretaria da lectura al Título Original del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025. Leído el Título, el Presidente lo somete a consideración, discusión y Aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

Concluido el Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025 y aprobado por la Comisión Tercera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos, si aprueban que el Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025, pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo con las Modificaciones realizadas en Comisión.

La Secretaria manifiesta que así lo han querido y aprobado los Honorables Concejales de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos que el Proyecto de Acuerdo 084 del 21 de julio del 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MODELO “CONCEJALES POR UN DIA” COMO MECANISMO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL”**. pase a segundo debate a la Plenaria del Concejo de acuerdo con el Reglamento Interno, con los respectivos documentos.

Este Informe de Comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la Ley y del Reglamento Interno, (Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018).

El Presidente solicita a la Secretaria continuar con el Quinto punto del orden del día.

La Secretaria da lectura al quinto punto **LECTURA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES.**

La Secretaria manifiesta a la Presidencia que no hay documentos ni comunicaciones radicadas sobre la Mesa de la Comisión.

El Presidente solicita a la Secretaria continuar con el orden del día.

La Secretaria da lectura al Sexto Punto del orden del día. **PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS**

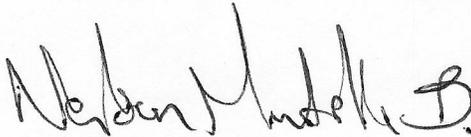
La Secretaria informa al Presidente que no hay proposiciones, ni solicitudes de usos de la palabra, por lo tanto, el orden del día se encuentra agotado.

Agotado el orden del día, el Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos y a los Funcionarios de la Administración por su asistencia para el Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 084 del 21 de julio del 2025. Siendo las cinco y Diecinueve minutos de la tarde (5:19 p.m.) del día Veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) como lo registra el acta No. 015.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate:

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | INFORME DE COMISIÓN | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT- 08 | Serie: |

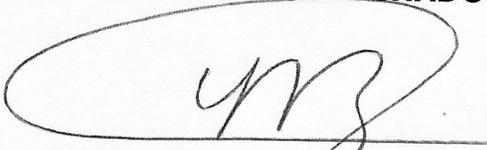
PRESIDENTE,


NELSON MANTILLA BLANCO

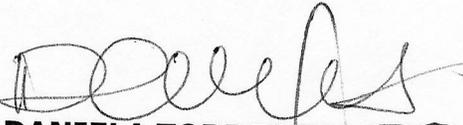
El Ponente,


CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA

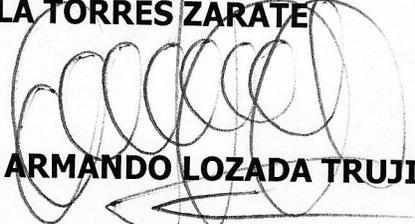
Honorable Concejal,


ELKIN YESID BELLO PEÑA

Honorable Concejal,


DANIELA TORRES ZARATE

Honorable Concejal,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO

La Secretaria,


ELIZABETH MONTAÑEZ TARAZONA.

Proyecto: Elizabeth Montañez Tarazona – Secretaria Comision Tercera.

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | PLIEGO DE MODIFICACIONES | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT- 10 | Serie: |

PLIEGO DE MODIFICACIONES

AL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DE 2025

EL ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’LOS JOVENES”, PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

ARTÍCULO DEL PRIMERO AL DECIMO:

LA COMISIÓN LO APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

ARTÍCULO UNDECIMO: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DE 2025, QUEDANDO ASI:

ARTÍCULO UNDECIMO: MODALIDADES DE VINCULACION EM EL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL. Las entidades públicas del nivel territorial del municipio de Bucaramanga, tanto del orden central como descentralizado, deberán implementar mecanismos de vinculación laboral o contractual dirigidos a jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa, en el marco de la estrategia “**CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES**”, conforme al ordenamiento jurídico, la disponibilidad presupuestal y su capacidad institucional. Las modalidades de vinculación serán las siguientes:

A. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Las entidades deberán priorizar la contratación de jóvenes sin experiencia en al menos un 10% del total de contratos suscritos bajo esta modalidad cada vigencia, con cargo a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento institucional o con cargo a funcionamiento, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. La duración de los contratos será la necesaria para el cumplimiento del objeto contratado, sin que se establezca una limitación general, y deberá obedecer a las necesidades institucionales, la planeación y la disponibilidad presupuestal.

B. Nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas de empleos de carrera administrativa. Cuando existan vacancias definitivas en empleos de carrera que deban ser provistos de forma transitoria mediante nombramiento provisional, y se haya agotado el derecho preferencial de encargo de los funcionarios de carrera, las entidades deberán garantizar que al menos un 10% de tales nombramientos se otorgue a jóvenes sin experiencia, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo.

PARÁGRAFO 1°. El cumplimiento de los porcentajes mínimos establecidos en el presente artículo se efectuará de manera progresiva, con base en la planeación institucional y presupuestal de cada entidad. En ningún caso las disposiciones aquí

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | PLIEGO DE MODIFICACIONES | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT- 10 | Serie: |

contenidas podrán interpretarse como una autorización para modificar estructuras de planta o violar el régimen general de empleo público.

PARÁGRAFO 2°. Para facilitar la inclusión de jóvenes sin experiencia en empleos públicos, las entidades deberán actualizar o ajustar sus manuales específicos de funciones y competencias laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, especialmente en lo relativo a la identificación de requisitos, funciones esenciales y competencias laborales.

Dichos ajustes deberán permitir la participación de jóvenes entre 18 y 28 años que, sin contar con experiencia profesional previa, cumplan los requisitos de formación y demás condiciones legales para el cargo. En todo caso, se deberán respetar los principios de mérito, igualdad y legalidad propios del sistema de empleo público.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DE 2025, QUEDANDO ASI:

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: AJUSTE DE MANUALES DE FUNCIONES Y VINCULACION DE JOVENES AL SERVICIO PUBLICO - Con el fin de eliminar barreras de acceso al empleo público para los jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral, las entidades del nivel territorial del Municipio de Bucaramanga del orden central y descentralizado, deberán adoptar medidas afirmativas orientadas a su inclusión laboral, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 2365 de 2019).

Para facilitar la inclusión laboral de jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia, la Secretaría Administrativa o dependencia competente, en relación con las dependencias de la administración central, y cada entidad descentralizada del orden municipal, conforme a su naturaleza jurídica, deberán ajustar los manuales específicos de funciones y competencias laborales, en concordancia con el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, para permitir la provisión de cargos sin exigencia de experiencia previa, o mediante criterios de equivalencia válidos, tales como prácticas profesionales, judicaturas, monitorias, voluntariado, servicio social obligatorio o actividades formativas afines, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO 1°. En el marco de la adopción o modificación de las plantas de personal temporales de las entidades del nivel municipal sector central y descentralizado, al menos el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos en el nivel profesional no deberán exigir experiencia previa, a efectos de garantizar oportunidades de ingreso al servicio público para jóvenes entre 18 y 28 años, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO 2°. El cumplimiento de este porcentaje se efectuará de manera progresiva, según la planeación institucional y presupuestal de cada entidad, sin que ello implique autorización para modificar estructuras de planta ni vulnerar el régimen general del empleo público.

PARÁGRAFO 3°. Quedan exceptuados de esta disposición los empleos que hayan sido reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para su provisión mediante concurso de méritos, antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO, AL VIGESIMO PRIMERO:

LA COMISIÓN LO APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | PLIEGO DE MODIFICACIONES | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT- 10 | Serie: |

CONSIDERANDO: LA COMISIÓN LO APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

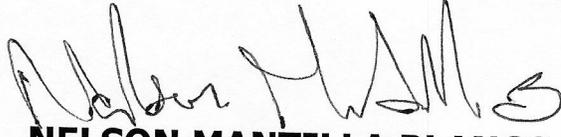
EXPOSICION DE MOTIVOS: LA COMISIÓN LO APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

PREÁMBULO: LA COMISIÓN LO APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

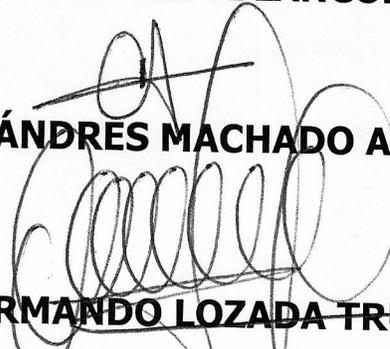
TÍTULO: LA COMISIÓN LO APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

HONORABLES CONCEJALES COMISIÓN TERCERA:

El Presidente,


NELSON MANTILLA BLANCO.

El Ponente,


CAMILO ÁNDRES MACHADO ARDILA.

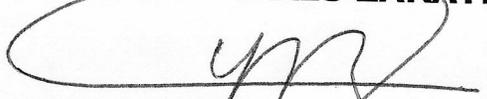
Honorable Concejal,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO.

Honorable Concejal,


DANIELA TORRES ZARATE.

Honorable Concejal,


ELKIN YESID BELLO PEÑA.

La Secretaria,


ELIZABETH MONTAÑEZ TARAZONA.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: CPOL-FT-05 | Serie: | Página 1 de 3 |

**PONENCIA
PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DEL 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Honorables concejales de Bucaramanga, en calidad de concejal ponente en el presente proyecto, designado mediante memorial de 24 de julio de 2025, presento a continuación el informe de ponencia respectivo para ser debatido en primer debate en Comisión Tercera y en segundo debate en la Plenaria de este concejo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 "Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga".

DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO

El objeto del proyecto de acuerdo No. 084 de 2025 tiene como finalidad institucionalizar la estrategia municipal "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" como un mecanismo integral para promover la empleabilidad juvenil y facilitar la transición al mercado laboral de personas entre 18 y 28 años que no cuentan con experiencia previa, adoptando medidas para la implementación efectiva de las Leyes 2043 de 2020 y 2214 de 2022 en el ámbito territorial del municipio de Bucaramanga.

2. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto se presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga para su respectiva discusión por las siguientes razones:

El desempleo juvenil en Colombia representa uno de los principales desafíos sociales y económicos del país. Según cifras del DANE, en 2024 la tasa de desempleo entre jóvenes de 15 a 28 años superó el 17%, evidenciando una brecha crítica en el acceso al trabajo digno.

En Bucaramanga, esta situación es aún más alarmante. Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, en 2023 la tasa de desempleo juvenil en la ciudad superó el 18%, duplicando el promedio nacional. Además, el informe de calidad de vida "Bucaramanga Cómo Vamos" indica que 16 de cada 100 jóvenes (15 a 28 años) se encontraban desempleados, y durante la última década esta tasa se ha mantenido por encima del 15%.

Los principales problemas identificados son:

- Exigencia de experiencia laboral previa como barrera de entrada al mercado laboral
- Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: CPOL-FT-05 | Serie: | Página 2 de 3 |

- Limitada articulación entre el sistema educativo y el mercado laboral
- Escasa oferta de prácticas laborales y pasantías accesibles
- Migración de jóvenes hacia otras ciudades en busca de mejores oportunidades

Esta problemática requiere una respuesta normativa responsable que facilite el acceso de los jóvenes al mundo laboral. La estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" se orienta a:

1. **Fortalecer la inclusión laboral progresiva:** Mediante mecanismos de vinculación en el sector público municipal que eliminen la barrera de la experiencia previa.
2. **Implementar el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas:** Para coordinar, articular y ofertar plazas de práctica en condiciones de dignidad y aprendizaje.
3. **Adoptar criterios de priorización incluyentes:** Que beneficien especialmente a jóvenes en situación de vulnerabilidad y con protección constitucional reforzada.
4. **Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación:** Para medir el impacto de la estrategia en la empleabilidad juvenil.

3. MARCO JURÍDICO

3.1. Constitucionales

- El artículo 25 de la Constitución Política reconoce el trabajo como un derecho fundamental y una obligación social, que goza de especial protección del Estado.
- El artículo 45 constitucional establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados responsables de su protección, educación y progreso.
- El artículo 54 dispone que el Estado y los empleadores deben ofrecer formación y habilitación profesional y propiciar la ubicación laboral.

3.2. Leyes

- La Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil), reconoce el derecho de los jóvenes a acceder al empleo y al desarrollo de competencias para la vida laboral.
- La Ley 1780 de 2016 promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, eliminando barreras de acceso al trabajo formal.
- La Ley 2043 de 2020 reconoce las prácticas laborales como experiencia profesional válida para efectos de vinculación laboral.
- La Ley 2214 de 2022 promueve la práctica laboral como requisito para el grado académico e impone al Estado el deber de facilitar procesos de articulación entre educación y empleo.
- La Ley 2292 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) incorpora medidas concretas para fomentar la empleabilidad juvenil.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: CPOL-FT-05 | Serie: | Página 3 de 3 |

3.3. Normas Municipales

- El Acuerdo Municipal 046 de 2022 adoptó la Política Pública de Juventud de Bucaramanga 2022-2032, cuyo eje "Transición escuela-trabajo" busca fortalecer la inclusión productiva de los jóvenes.
- El Plan de Desarrollo "Bucaramanga Avanza Segura" establece como meta reducir al 16% la población joven que ni estudia ni trabaja.

4. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

En el marco del desarrollo de la ponencia del presente proyecto de acuerdo es importante mencionar el artículo 313 de la Constitución Política, así como el marco normativo referenciado, toda vez que establece la competencia de esta corporación para el estudio, debate y aprobación de este proyecto de acuerdo.

El Concejo Municipal de Bucaramanga es competente para aprobar el presente Proyecto de Acuerdo en virtud de lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 313, que otorga a los Concejos Municipales la facultad de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

El Proyecto de Acuerdo se fundamenta en la necesidad urgente de abordar el desempleo juvenil como una problemática estructural que afecta el desarrollo social y económico de Bucaramanga. La estrategia propuesta constituye una medida innovadora y legalmente respaldada por la Ley 2214 de 2022, orientada a facilitar la transición de los jóvenes entre la educación formal y el mundo del trabajo.

Las disposiciones del proyecto incluyen:

- **Institucionalización permanente** de la estrategia como política municipal
- **Enfoques diferencial y de derechos** para garantizar la inclusión de poblaciones vulnerables
- **Modalidades de vinculación específicas** en contratos de prestación de servicios, empleos de libre nombramiento y nombramientos provisionales
- **Sistema Público de Prácticas Laborales** como mecanismo articulador
- **Comité de Seguimiento** para evaluar el impacto y formular recomendaciones
- **Mecanismos de transparencia** y rendición de cuentas

La regulación propuesta respeta la autonomía administrativa de las entidades municipales y se ajusta a los principios del empleo público, sin generar obligaciones de gasto ni crear estructuras administrativas adicionales.

5. IMPACTO FISCAL

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: CPOL-FT-05 | Serie: | Página 4 de 3 |

De acuerdo con el proyecto de acuerdo presentado y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 que establece que *"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo"*.

De conformidad con lo manifestado en el proyecto de acuerdo, este **NO tiene impacto fiscal**, y es congruente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio. La institucionalización de la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" corresponde a una priorización del gasto público dentro de las facultades constitucionales y legales del Concejo Municipal.

Es importante destacar que esta disposición no implica la creación de nuevas fuentes de financiación ni estructuras administrativas, sino la adopción de criterios orientadores para la vinculación de jóvenes en el marco de la gestión ordinaria de las entidades municipales, conforme a su disponibilidad presupuestal y capacidad institucional.

6. SENTIDO DE LA PONENCIA

En consideración a lo expuesto y dado que el proyecto de acuerdo 084 de 2025 cumple con los presupuestos técnicos y jurídicos necesarios para su discusión por el Honorable Concejo de Bucaramanga, encuentro procedente presentar **PONENCIA POSITIVA** para **PRIMER DEBATE** y solicitar cordialmente a la Honorable Comisión Tercera del Concejo de Bucaramanga aprobar y promover a **SEGUNDO DEBATE** el **PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**.

Presentado por: 

CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA
Concejal Ponente
Comisión Tercera

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROPOSICION | | | | |
| | Versión: 02 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: CPOL-FT- 05 | Serie: | Página 1 de 1 |

PROPOSICIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 031 de 2018, reglamento interno del Concejo de Bucaramanga y en ejercicio de nuestros deberes y responsabilidades como Concejales de Bucaramanga, me sirvo realizar al Concejo Municipal de Bucaramanga la siguiente proposición para su aprobación:

PROPOSICIÓN NÚMERO 1.

MODIFICAR EL ARTÍCULO UNDÉCIMO: MODALIDADES DE VINCULACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL. La modificación consiste en eliminar el literal B. del proyecto de acuerdo, en consecuencia, el artículo **UNDÉCIMO** quedara así:

ARTÍCULO UNDÉCIMO: MODALIDADES DE VINCULACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL - Las entidades públicas del nivel territorial del municipio de Bucaramanga, tanto del orden central como descentralizado, deberán implementar mecanismos de vinculación laboral o contractual dirigidos a jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa, en el marco de la estrategia **“CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES”**, conforme al ordenamiento jurídico, la disponibilidad presupuestal y su capacidad institucional. Las modalidades de vinculación serán las siguientes:

A. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Las entidades deberán priorizar la contratación de jóvenes sin experiencia en al menos un 10% del total de contratos suscritos bajo esta modalidad cada vigencia, con cargo a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento institucional o con cargo a funcionamiento, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. La duración de los contratos será la necesaria para el cumplimiento del objeto contratado, sin que se establezca una limitación general, y deberá obedecer a las necesidades institucionales, la planeación y la disponibilidad presupuestal.

B. Nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas de empleos de carrera administrativa. Cuando existan vacancias definitivas en empleos de carrera que deban ser provistos de forma transitoria mediante nombramiento provisional, y se haya agotado el derecho preferencial de encargo de los funcionarios de carrera, las entidades deberán garantizar que al menos un 10% de tales nombramientos se otorgue a jóvenes sin experiencia, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo.

PARÁGRAFO 1°. El cumplimiento de los porcentajes mínimos establecidos en el presente artículo se efectuará de manera progresiva, con base en la planeación institucional y presupuestal de cada entidad. En ningún caso las disposiciones aquí contenidas podrán interpretarse como una autorización para modificar estructuras de planta o violar el régimen general de empleo público.

PARÁGRAFO 2°. Para facilitar la inclusión de jóvenes sin experiencia en empleos públicos, las entidades deberán actualizar o ajustar sus manuales específicos de funciones y competencias laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, especialmente en lo relativo a la identificación de requisitos, funciones esenciales y competencias laborales.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROPOSICION | | | | |
| | Versión: 02 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: CPOL-FT- 05 | Serie: | Página 2 de 1 |

Dichos ajustes deberán permitir la participación de jóvenes entre 18 y 28 años que, sin contar con experiencia profesional previa, cumplan los requisitos de formación y demás condiciones legales para el cargo. En todo caso, se deberán respetar los principios de mérito, igualdad y legalidad propios del sistema de empleo público.

PROPOSICIÓN NÚMERO 2.

MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AJUSTE DE MANUALES DE FUNCIONES Y VINCULACIÓN DE JÓVENES AL SERVICIO PÚBLICO. El artículo **DÉCIMO SEFUNDO** quedara así:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AJUSTE DE MANUALES DE FUNCIONES Y VINCULACIÓN DE JÓVENES AL SERVICIO PÚBLICO - Con el fin de eliminar barreras de acceso al empleo público para los jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral, las entidades del nivel territorial del Municipio de Bucaramanga del orden central y descentralizado, deberán adoptar medidas afirmativas orientadas a su inclusión laboral, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 2365 de 2019).

Para facilitar la inclusión laboral de jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia, la Secretaría Administrativa o dependencia competente, en relación con las dependencias de la administración central, y cada entidad descentralizada del orden municipal, conforme a su naturaleza jurídica, deberán ajustar los manuales específicos de funciones y competencias laborales, en concordancia con el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, para permitir la provisión de cargos sin exigencia de experiencia previa, o mediante criterios de equivalencia válidos, tales como prácticas profesionales, judicaturas, monitorías, voluntariado, servicio social obligatorio o actividades formativas afines, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO 1°. En el marco de la adopción o modificación de las plantas de personal temporales de las entidades del nivel municipal sector central y descentralizado, al menos el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos en el nivel profesional no deberán exigir experiencia previa, a efectos de garantizar oportunidades de ingreso al servicio público para jóvenes entre 18 y 28 años, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO 2°. El cumplimiento de este porcentaje se efectuará de manera progresiva, según la planeación institucional y presupuestal de cada entidad, sin que ello implique autorización para modificar estructuras de planta ni vulnerar el régimen general del empleo público.

PARÁGRAFO 3°. Quedan exceptuados de esta disposición los empleos que hayan sido reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para su provisión mediante concurso de méritos, antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Proponente,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROPOSICION | | | | |
| | Versión: 02 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: CPOL-FT- 05 | Serie: | Página 3 de 1 |


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
 Honorable Concejal


DANIELA TORRES ZARATE
 Honorable Concejal

Avalada por la administración por parte de,

APROBADA:

NO APROBADA:

En la Sesión Plenaria del día ___ de _____ de 2025

Secretaria Comisión,